

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Amayuelas de Arriba, provincia de Palencia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Colada de Carrapalencia.—Anchura legal de 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 15 de marzo de 1967, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

24301 ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.049, interpuesto por don Manuel Rodicio González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de abril de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.049, interpuesto por don Manuel Rodicio González sobre venta del sondeo en una finca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodicio González contra la resolución del Consejo Nacional de Colonización de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se aprueba la venta del sondeo realizado por el Instituto, en el pago "Perales" del término municipal de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), al Grupo Sindical de Colonización número tres mil ochocientos noventa y cuatro "Santa María" y contra la Resolución presunta del Ministerio de Agricultura, por la que tácitamente se desestima, en virtud del silencio administrativo, el recurso de alzada promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones y también el contrato de compra-venta, otorgado con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve por el Instituto Nacional de Colonización y el referido Grupo Sindical, son nulos de pleno derecho, y no tienen por tanto validez ni eficacia alguna, desestimando las restantes peticiones formuladas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

24302 ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se declara a la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Bechí (Castellón de la Plana) a realizar por don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate y don Vicente Serisuelo Menéu, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate, y don Vicente Serisuelo Menéu, en relación con la ampliación de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Bechí (Castellón), acogiéndose

a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del Centro de manipulación de productos hortofrutícolas que don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate y don Vicente Serisuelo Menéu, poseen en Bechí (Castellón), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente:

a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del mencionado Decreto 2392/1972, y solicitados por don Blas Ibáñez Martín, don José Balaguer Doñate y don Vicente Serisuelo Menéu, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A), de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B), y no conceder los del apartado C), otros beneficios, por no haber sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 20.046.000 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura en Castellón de la Plana de la Autorización de Funcionamiento, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

24303 ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se declara a la ampliación de la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 12.209, en Tornabous (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, se propone la correspondiente concesión de beneficios y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209, para la ampliación de su central hortofrutícola en Tornabous (Lérida), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la central hortofrutícola a realizar en Tornabous (Lérida), por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente la manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone, incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por el Grupo Sindical de Colonización número 12.209, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A), de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B), de orden financiero, y no conceder los del apartado C), otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso exclusivamente privado, por los socios del grupo, de la totalidad de la central hortofrutícola.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado de la mencionada ampliación, con un presupuesto de 10.170.390 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Señalar unos plazos, de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses para su finalización y obtención de la correspondiente Autorización de Funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Lérida. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.